Av. Santa Fe # 27, Col. Yerbabuena
C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.
473 732 9597 | 473 732 8091
473 732 2839

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
DE GUANAJUATO

Oficio: TEEG-PCIA-568/2021
Asunto: Respuesta a recomendación no vinculante
Guanajuato, Gto.,18 de noviembre de 2021

Mtro. Erik Gerardo Ramírez Serafín
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio **SEA/SE/509/2021** de fecha 28 de octubre de año que trascurre, hago de su conocimiento que al haber analizado la recomendación pública no vinculante a efecto de incidir en las políticas mediante el fortalecimiento de las unidades de transparencia, que fue emitida por el Comité Coordinador, este Tribunal ha llegado a la determinación de aceptar de manera parcial, únicamente el último punto, el cual a la letra señala *"En cuanto a la capacitación, es deseable la profesionalización constante de la persona titular y de su equipo de trabajo, incluyendo la obtención de certificaciones de competencias por parte del IACIP"*, no omitiendo mencionar que la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,* así como la homóloga para el Estado de Guanajuato, señalan que es una obligación del Comité de Transparencia capacitar en la materia e incidir para que el resto del personal lo haga, en busca de fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales en pro de la institución.

Por lo tanto, en virtud del artículo 44, fracciones V y VI, de la normativa anteriormente señalada se establece que:

> ***Artículo 44.*** *Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*
> *I a IV…*
> *V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;*
> *VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;*
> *VII a IX…*

En este orden de ideas, las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Transparencia y quienes formen parte del Comité, deberán completar el proceso certificatorio "Estándar de competencia EC0909". Facilitación de la información en posesión del sujeto obligado" el cual es ofertado por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato (IACIP), cuya actividad se programará según las fechas establecidas por este en el transcurso del ejercicio 2022.

Ahora bien, en lo que respecta a los otros 4 puntos de la citada recomendación, me permito manifestar que en aras de robustecer la transparencia y la rendición de cuentas de este Tribunal, el pasado 29 de mayo de 2020, se aprobó la reforma al *Reglamento Interior del*

Av. Santa Fe # 27, Col. Yerbabuena
C.P. 36250 | Guanajuato, Gto.
473 732 9597 | 473 732 8091
473 732 2839

Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en el cual se contempló, entre otros aspectos, la instalación de la Unidad de Transparencia.
Se estableció que la persona titular de la Unidad de Transparencia sería designada por el Pleno, previa convocatoria pública que al efecto se emitiera y, además, se establecieron los requisitos para la elegibilidad de dicha persona, los cuales se detallan en el numeral 59 de la referida normativa.

Artículo 59.- *Son requisitos para fungir como Titular de la Unidad de Transparencia, los siguientes:*

I. *Tener ciudadanía guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos políticos;*

II. *Poseer al día de su nombramiento, título de licenciatura en derecho, administración pública o área afín, legalmente registrado;*

III. *Tener como mínimo dos años comprobables de experiencia profesional y conocimientos específicos en las materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; y*

IV. *Contar con credencial para votar vigente.*

Aunado a lo anterior, se desprende que el dispositivo normativo ya cuenta con las características de *diseño de perfil idóneo, experiencia comprobada y capacidades y habilidades*, para la elegibilidad de la persona titular de la Unidad de Transparencia, por lo que con relación a estos rubros de la recomendación no vinculante, se acepta parcialmente, por lo que en la próxima actualización del Reglamento respectivo se adecuarán los años de experiencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Yari Zapata López
Magistrada Presidenta y titular de la Segunda Ponencia del
Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato